

ORDENANZA Nº 063/14 C.D.V.U.-

VILLA URQUIZA, 01 DE Agosto de 2014.-

VISTO:

El cese del cargo por jubilación del actual titular del Juzgado de Paz de Villa Urquiza y la necesidad de nombrar su reemplazante, y;

CONSIDERANDO:

Que la caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos dictó la resolución correspondiente a la jubilación del juez Don Omar Leónidas WELSCHEN notificando al Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos quién informa al municipio de Villa Urquiza que cesará en sus funciones por tal motivo;

Que la Constitución de la provincia de Entre Ríos, Sección IX, Régimen Municipal, Capítulo I, Disposiciones Generales, asegura autonomía institucional, política, administrativa, económica y financiera a todos los municipios entrerrianos los que ejercen sus funciones con independencia de todo otro poder, en su artículo 240 dice: “Los municipios tienen las siguientes competencias: ... 6º. Proponer las ternas para la designación de los jueces de paz de la circunscripción...” En la sección V, Capítulo III, Atribuciones y Deberes del Poder Ejecutivo, artículo 175: “Son atribuciones y deberes del Poder Ejecutivo:... 18º. Nombrar a los jueces de paz, a propuesta en terna de los municipios o comunas del lugar de asiento del mismo.”;

Que la Ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos N° 10027, en su Título III: De los Municipios, Capítulo II: Del Concejo Deliberante, artículo 95º: Son atribuciones del Concejo deliberante: ...i) Designar en sesión especial, las personas que han de formar las ternas que han de remitirse al Poder Ejecutivo de la Provincia para el nombramiento de los Jueces de Paz de su jurisdicción;

Que se debe proceder a cubrir la vacante producida en el Juzgado de Paz para dar continuidad al servicio de justicia y los demás servicios de registro y capacidad de las Personas que tiene a cargo en ésta jurisdicción;

Que se han evaluado los antecedentes de las propuestas a elevar y es voluntad de éste Municipio el ejercicio pleno de sus competencias haciendo uso adecuado de sus facultades Constitucionales y Orgánicas;

Que por ello y las facultades de la Ley N° 10.027 y su mod. Ley N° 10.082

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA URQUIZA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Proponer al Poder Ejecutivo Provincial para cubrir el cargo de Juez de Paz de la localidad de Villa Urquiza a los siguientes Abogados: Mercedes Noemí MASLEIN, argentina, D.N.I N° 33.322.541, Matrícula profesional N°8393, F° 228, Tomo I; Jorge Daniel BOLZAN, D.N.I. N° 16.471.771, argentino, Matrícula profesional N° 3791, F° 104, Tomo I y Hernán Luis LELL, argentino, D.N.I N° 21.912.643, Matrícula profesional N°4417, F° 121, Tomo I.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese por intermedio del Departamento Ejecutivo Municipal al Poder Ejecutivo Provincial a fin de que tome los recaudos correspondientes para la designación.-

ARTÍCULO 3º: La presente será refrendada por la Secretaria del H. Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, regístrese y oportunamente archívese.-